



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
Sexagésima Sexta Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Sexagésima Sexta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, les fue turnada para su estudio y dictamen el **"Punto de Acuerdo por el que la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas a emitir sus Reglamentos de Construcción, para que estos cuenten con un marco normativo actualizado y acorde con las nuevas técnicas para ejecutar las obras públicas o privadas, dando mayor certeza a cada uno de sus habitantes del Estado, y;**

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior del Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 18 de Octubre del 2017, el Diputado Rubén Peñaloza González, Integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, presentó ante el pleno del Poder Legislativo, **"Punto de Acuerdo por el que la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas a emitir sus Reglamentos de Construcción, para que estos cuenten con un marco normativo actualizado y acorde con las nuevas técnicas para ejecutar las obras públicas o privadas, dando mayor certeza a cada uno de sus habitantes del Estado.**

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso del Estado, el 19 de Octubre del año en curso, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
Sexagésima Sexta Legislatura.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre el Punto de Acuerdo de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

II. Materia de la Iniciativa.-

Que el principal objetivo del Punto de Acuerdo es exhortar a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas a emitir sus Reglamentos de Construcción.

Así mismo que los Ayuntamientos que hayan sido declarados como Pueblos Mágicos, deberán expedir su Reglamento de Construcción de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, con el objetivo de proteger, conservar, restaurar y recuperar dichas zonas.

III. Valoración de la Iniciativa.-

Que con la aprobación del Punto de Acuerdo se logrará que los Ayuntamientos del Estado, cuenten con un Reglamento de Construcción, que se encuentre actualizado y acorde con las nuevas técnicas para ejecutar las obras públicas o privadas, dando mayor certeza a cada uno de sus habitantes del Estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, los Diputados integrantes de esta



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
Sexagésima Sexta Legislatura.

Sexagésima Sexta Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar Leyes o decretos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, del Municipio Libre. De igual forma la fracción V del citado artículo, establece la facultad de los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el Ayuntamiento se elige por representación popular y es el encargado del gobierno y la administración del municipio, por ello la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas en su artículo 82, establece que los Ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y tendrán facultades para aprobar, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De igual forma en la Fracción II del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, estipula que es atribución de los ayuntamientos el de formular los reglamentos administrativos, gubernativos e internos y los bandos de policía y buen gobierno necesarios para la regulación de sus servicios públicos y de las actividades culturales, cívicas, deportivas y sociales que lleven a cabo; así como para su organización y funcionamiento de su estructura administrativa que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

También la fracción I del artículo 66 de la ley mencionada en el párrafo anterior, establece que será el Director de Obras Públicas Municipales de un ayuntamiento quien elaborare y proponga ante este el reglamento de construcción; mismo que deberá contar con certificación de capacitación y competencia laboral vigente en la materia de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
Sexagésima Sexta Legislatura.

acuerdo a sus funciones que desempeña, expedida por un centro certificador de CONOCER, con el propósito de eficientar la operatividad de planes, programas, proyectos y Reglamentos que cada Municipio emita, en beneficio de los Chiapanecos.

Por ello, la reglamentación municipal debe contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipal, basándose en las necesidades de cada Municipio. Por lo mismo, cada Ayuntamiento deberá evaluar sus necesidades sobre la base del tamaño de su territorio y población, así como a su desarrollo económico, urbano y de servicios.

Que los reglamentos de construcción determinan los requerimientos mínimos que deben tener los proyectos y la ejecución de las construcciones, además un reglamento de construcciones debe contemplar el diseño estructural, arquitectónico, de imagen urbana y la conservación del patrimonio arqueológico, histórico y artístico del territorio. Específicamente, en lo relativo al diseño de estructuras, los reglamentos tienen como función proteger a la sociedad contra la falla estructural o mal funcionamiento de las construcciones.

El grado de protección que puede lograrse no es absoluto, sino que debe ser óptimo en el sentido que sea congruente con las consecuencias de las posibles fallas y con el costo de incrementar la seguridad. Por otro lado, los lineamientos y disposiciones contenidos dentro de los reglamentos de construcción, deben evolucionar a medida que se incorporan nuevos conocimientos, materiales e innovaciones tecnológicas, por tanto deben proporcionar los elementos suficientes para la construcción de una infraestructura que satisfaga los requisitos de seguridad, funcionalidad, higiene y estética, de acuerdo al estado actual de conocimientos.

Por lo anteriormente expuesto es necesario que todos los Ayuntamientos del Estado, cuenten con un Reglamento de Construcción, que se encuentre actualizado y acorde con las nuevas técnicas para ejecutar las obras públicas o privadas, dando mayor certeza a cada uno de sus habitantes del Estado.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de ésta Sexagésima Sexta Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno el siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
Sexagésima Sexta Legislatura.

RESOLUTIVO :

Resolutivo Único.- Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el que la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas a emitir sus Reglamentos de Construcción, para que estos cuenten con un marco normativo actualizado y acorde con las nuevas técnicas para ejecutar las obras públicas o privadas, dando mayor certeza a cada uno de sus habitantes del Estado; para quedar como sigue:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- La LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas a emitir sus Reglamentos de Construcción, para que estos cuenten con un marco normativo actualizado y acorde con las nuevas técnicas para ejecutar las obras públicas o privadas, dando mayor certeza a cada uno de sus habitantes del Estado.

Segundo.- Los Ayuntamientos que hayan sido declarados como Pueblos Mágicos, deberán expedir su Reglamento de Construcción de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, con el objetivo de proteger, conservar, restaurar y recuperar dichas zonas.

Tercero.- Que el Titular del Área de la Dirección de Obras Públicas Municipales reúna el perfil requerido en Ingeniería y/o Arquitectura expertos en la materia.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimitad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 23 días del mes de Octubre de 2017.





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
Sexagésima Sexta Legislatura.

Atentamente
Por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
del Honorable Congreso del Estado


Dip. Rubén Peñaloza González.
Presidente


Dip. Jesús Arnulfo Castillo Milla
Vicepresidente


Dip. Rosario Guadalupe Pérez
Espinosa.
Secretaria


Dip. María Eugenia Pérez Fernández
Vocal


Dip. Hugo Mauricio Pérez Anzueto
Vocal


Dip. Mariano Alberto Díaz Ochoa
Vocal


Dip. Fabiola Ricci Diestel
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emiten la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Poder Legislativo; relativo al Punto de Acuerdo por el que la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas a emitir sus Reglamentos de Construcción, para que estos cuenten con un marco normativo actualizado y acorde con las nuevas técnicas para ejecutar las obras públicas o privadas, dando mayor certeza a cada uno de sus habitantes del Estado.